

SESIÓN PÚBLICA SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC Y 5 JG) TOTAL: 7 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SG-JDC-31/2026	Ricardo Pacheco Aguilar	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a través de la 04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Chihuahua	Resolución mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de expedición de credencial de elector.	Registro Federal de Electores	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada, porque si bien la autoridad responsable sustentó su determinación en la existencia de registros coincidentes en la base de datos del padrón electoral, en autos advirtió que el actor aportó diversos documentos oficiales de identidad, entre ellos, una credencial para votar expedida en mil novecientos noventa y uno, su pasaporte mexicano, cartilla de servicio militar nacional y CURP, instrumentos que fueron emitidos por autoridades públicas, y que generaban una presunción relevante sobre su identidad. Razonó que la autoridad responsable no realizó una valoración suficiente de dichos documentos, ni explicó por qué estos no generaban certeza sobre la identidad del solicitante, sino que se limitó a invocar la inconsistencia que detectó su Sistema. Sostuvo que la determinación impugnada carecía de una debida motivación al no ponderar adecuadamente el caudal probatorio aportado por el actor frente a la presunta duplicidad registral. Ordenó a la autoridad responsable que realizara una verificación de los documentos presentados, así como una investigación exhaustiva para allegarse de elementos que le permitieran emitir una nueva determinación,

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						debidamente fundada y motivada.
2.	SG-JG-7/2026	Partido Acción Nacional	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente RAP-008/2026 , en la que confirmó la resolución emitida por Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, dentro del procedimiento sancionador ordinario PSO-QUEJA-015/2025 , que declaró la inexistencia de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada de la imagen de servidor público atribuida a Jesús Pablo Lemus Navarro; al Subsecretario del Sistema de Gestión de Recursos de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; al Titular de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación del Gobierno, todos de dicha entidad, en favor del Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y que no se acreditó la infracción consistente en culpa in vigilando atribuida a Movimiento Ciudadano.	Procedimiento sancionador ordinario	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar inoperantes los agravios, porque no controvirtieron las consideraciones que expuso la responsable en la resolución impugnada, pues en su mayoría, reiteró los agravios que vertió en su demanda primigenia Calificó insuficientes los agravios relativos a los colores oficiales y explicación del diseño gráfico para desvirtuar los argumentos respecto a la actualización de los elementos temporal y objetivo.

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
3.	SG-JDC-29/2026	*Dato protegido	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	Sentencia en el expediente JDC-065/2025 , que revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena dentro del procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave CNHJ-JAL-199/2025 , que a su vez había sancionado a la ahora parte actora con su inhabilitación para ser registrada a una candidatura a puestos de elección popular de dicho instituto político; y en consecuencia, ordenó reponer dicho procedimiento para los efectos indicados en la ejecutoria.	Vida interna de partidos Procedimiento sancionador ordinario	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios. Sostuvo que el Tribunal local actuó conforme a derecho al privilegiar el análisis de la regularidad del emplazamiento, pues constituía una de las formalidades esenciales del procedimiento, porque garantizaba que la persona sujeta a un proceso tuviera conocimiento oportuno de su existencia y pudiera ejercer adecuadamente su derecho de defensa. Argumentó que, si la autoridad jurisdiccional advirtió una irregularidad en dicha actuación procesal, resultaba jurídicamente procedente ordenar la reposición del procedimiento a fin de restituir la regularidad procesal y salvaguardar el debido proceso. Consideró que al tratarse de un vicio que incidía en la validez del procedimiento en su conjunto, su estudio era preferente y podía hacer innecesario el análisis de otros planteamientos de fondo formulados por la parte actora, los cuales en su caso podrían ser analizados dentro de un procedimiento válidamente integrado.
4.	SG-JG-8/2026	Adriana López Quintero	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente PS-21/2024 , en la que determinó la existencia de las infracciones atribuidas a la parte denunciada,	Procedimiento especial sancionador	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e ineficaces los agravios, porque no lograron desvirtuar las consideraciones que llevaron al Tribunal local a

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
				consistentes en actos anticipados de precampaña y violación al interés superior de la niñez, y, en consecuencia, se le impuso una multa.		determinar que la parte actora en su calidad de aspirante material tuvo responsabilidad pese a no haber obtenido un registro formal por el partido MORENA, por la difusión de propaganda electoral en redes sociales, bardas, espectaculares y perifoneo, incluyendo algunas imágenes de menores de edad. Razonó que el procedimiento especial sancionador fue instruido conforme a derecho, sin que advirtiera violaciones al principio de cosa juzgada o irregularidades en las diligencias de investigación realizadas por la autoridad administrativa, las cuales se fundaron en la normativa aplicada. Sostuvo que la sanción impuesta fue debidamente fundada y motivada, porque tomó en consideración la pluralidad, sistematicidad e intencionalidad de las conductas, así como la falta de reincidencia y las condiciones económicas del infractor.
5.	SG-JG-10/2026	Lorenza Gabriela Soberanes Eguía	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente JC-102/2025 , en la que declaró existente la omisión atribuida a la parte actora de dar respuesta a una solicitud de información.	Derecho a la información	REVOCA La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar fundados los agravios, porque la solicitud de información laboral administrativa no era materia electoral, pues no toda solicitud de cualquier materia era competencia electoral. Calificó inoperantes el resto de los agravios relacionados con el alcance interpretativo, porque solamente se podía decidir sobre actos concretos de aplicación.

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						Dejó a salvo los derechos de la persona actora.
6.	SG-JG-9/2026	Partido Revolucionario Institucional	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en el expediente PS-09/2024 , en la que declaró la inexistencia de las infracciones consistentes en promoción personalizada, propaganda gubernamental, actos anticipados de precampaña y campaña, así como del uso indebido de recursos públicos, atribuidas a J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán y el diario “Somos la resistencia”, así como la inexistencia de culpa in vigilando de los Partidos Políticos Morena, Partido Verde Ecologista de México, y Fuerza por México Baja California.	Procedimiento especial sancionador	REVOCA La Sala revocó la resolución impugnada al calificar parcialmente fundados los agravios, porque se acreditó el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, pues de un análisis integral y contextual de la propaganda denunciada, advirtió la existencia de equivalentes funcionales del llamado al voto. Argumentó que la difusión sistemática del nombre e imagen del denunciado, junto con las frases como “La Cuarta Transformación apenas comienza” y “Netza con Mexicali” constituyeron una estrategia coordinada de posicionamiento que generó una ventaja indebida y puso en riesgo la equidad en la contienda. Calificó infundados los agravios relacionados con violaciones al artículo 134 Constitucional al no ostentar el denunciado un cargo público al momento de los hechos, por lo que la mención de sus logros en la función pública no vulneró el referido precepto.
7.	SG-JG-11/2026	Carlos Salgado García	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California	Resolución dictada en el expediente IEEBC/JGE/RI-001-2026 que sobreseyó su recurso de inconformidad.	Integración de órganos electorales	NO PRESENTADA LA DEMANDA La Sala determinó tener por no presentada la demanda, porque si bien la parte actora presentó escrito en el que manifestó su intención de desistirse, sin que compareciera a ratificarlo en el plazo concedido para ello, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, se tuvo por ratificado el desistimiento y. en

SESIÓN PÚBLICA
SALA GUADALAJARA

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
11 DE MARZO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						consecuencia, por no presentada la demanda. Dejó sin efectos las medidas cautelares concedidas mediante acuerdo plenario de veinticinco de febrero, al haberse emitido de forma provisional y con vigencia hasta la conclusión del juicio.

¹El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>